

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

NELSON POZO SILVA

En San Miguel, a 1º de Diciembre de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad numero 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y por la otra, don **NELSON POZO SILVA**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.431.230-k, con domicilio en Avenida Tobalaba N° 155, oficina 904, comuna de Providencia, en adelante "**El Profesional**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de Administración, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En ejercicio de esa administración, la Corporación ha sido demandada en diversos juicios ejecutivos de naturaleza previsional, cuyo número e instancias en las que se encuentran requiere de una adecuada y especializada defensa.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto al Profesional don **NELSON POZO SILVA**, quien acepta, la prestación de los servicios profesionales de Asesoría Jurídica, consistentes en: representación y defensa en: representación judicial, extrajudicial y defensa en todos los juicios ejecutivos de cobro de cotizaciones previsionales que estén radicados en los tribunales de justicia en contra de la Corporación Municipal de San Miguel.



Se entenderá que dicha representación contempla la defensa en primera instancia, así como ante los tribunales superiores de justicia.

Asimismo, la revisión y depuración de la deuda provisional que mantiene la Corporación.

TERCERO: El trabajo profesional encomendado comprende la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar tal cometido. Para tales efectos, las partes contratantes convienen que la representación judicial y extrajudicial en las causas materia del presente contrato podrá ser ejercida personalmente por don Nelson Pozo Silva o por el abogado que éste determine, bajo su estricta y personal responsabilidad.

Asimismo, podrá concurrir en representación de la Corporación a los distintos estudios Jurídicos que sean parte en los juicios materia del presente contrato a gestionar vías extrajudiciales que les pongan término, llevando a cabo negociaciones, transacciones e iniciativas de conciliación.

CUARTO: El Profesional se obliga a efectuar los estudios conducentes a la óptima realización del trabajo profesional convenido, bajo la normativa legal aplicable.

QUINTO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato, por las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil referentes al mandato judicial y, supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre don **NELSON POZO SILVA** y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Se entiende que el presente convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, quedando el profesional en total libertad de prestar servicios profesionales a otras personas o entidades.

SEXTO: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional, por los servicios profesionales señalados en el presente Convenio, un monto mensual único de \$1.870.000.- (un millón ochocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, previa emisión de boleta electrónica al efecto y dando cumplimiento a lo expresado en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: Para proceder al pago de los servicios profesionales, el profesional deberá emitir una Boleta de Honorarios por el total de la prestación a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole a ésta última la retención y declaración del 10% de Impuesto. Cada



una de las cuotas se cancelará previa emisión de un informe del profesional contratado respecto de las gestiones durante el periodo, el que en todo caso, deberá ser visado previamente conforme por el (la) Director(a) Jurídico(a) de la Corporación Municipal de San Miguel. La cancelación de cada una de las cuotas precedentemente mencionadas se efectuará durante el transcurso de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de presentación del informe respectivo.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que el profesional deberá guardar la más estricta confidencialidad de la información a la que acceda en el cometido de su trabajo. Asimismo, se establece que en ningún caso los estudios y documentos elaborados en virtud de la presente contratación constituirán derechos de propiedad intelectual para ninguna de las partes comparecientes, pudiendo en consecuencia, usarse por ambas partes sin limitación para otros casos particulares.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 5(cinco) meses. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, sin expresión de causa, debiendo comunicar de esta situación a la otra, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con a lo menos 15 días de anticipación, debiendo darse cumplimiento –en el intertanto- con los trámites judiciales que señala la ley sobre la materia.

DECIMO: En el evento que por cualquier causa o motivo, don Nelson Pozo Silva incurra en mora o no dé cumplimiento a las obligaciones que para él se consignan en el presente contrato, quedará facultada la Corporación Municipal de San Miguel, para poner término anticipado a la relación contractual en forma inmediata, mediante carta certificada dirigida al profesional contratado.

DECIMO PRIMERO: En el caso que se ponga término anticipado al presente contrato, la Municipalidad deberá cancelar a don Nelson Pozo Silva los honorarios que proporcionalmente correspondan a los servicios profesionales prestados a la fecha de término del contrato, todo ello previa liquidación y la emisión de los informes correspondientes. En todo caso, la Corporación Municipal quedará facultada para descontar de los honorarios a cancelar, los valores que correspondan a los perjuicios que estime se le hayan ocasionado a raíz de la mora o incumplimiento en que incurra el profesional contratado.



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia

DECIMO TERCERO: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, repertorio N° 797, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato de Honorarios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de la Corporación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NELSON POZO SILVA
ABOGADO
RUT 5.431.230-K

SAH/ETA/0GB/1gh

